



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID JIMENEZ SANCHEZ

CONCEJAL/LA ASISTENTES

D^a SORAYA TORRES SANTANO

D. JUAN JESÚS CARPINTERO BUENO

SECRETARIA- INTERVENTORA

D^a M^a BELÉN GARCÍA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las catorce horas y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 22/11/2023.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada, por unanimidad, de los miembros asistentes.

2.- COMUNICACIONES SOBRE DIVERSOS TEMAS MUNICIPALES

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los siguientes temas de interés municipal:

- De la próxima convocatoria Plan Especial de Gastos Corrientes y Empleo a realizar por la Excm. Diputación provincial, que tiene por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito" proponiendo el Sr. Alcalde-Presidente destinarlo a la financiación de gastos corrientes y empleo, por las necesidades existentes en el municipio y, sobretodo en material de personal, por la finalización de los contratos de las trabajadoras contratadas.

- Del programa pueblos con futuro de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que se ha encargado la adquisición del mobiliario y los enseres indicado anteriormente a la empresa Mecatena S.L., CIF B-10024941, por el precio de €. Y, el Sr. Juan Jesus comenta que, en breve, se recibirá el equipamiento deportivo de la empresa Sava Servicios Deportivos SL, por el precio de 4718.12€, al haberse cobrado la cinta de correr con igual precio que la anterior, si bien, su calidad es superior.

3.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta y lectura de los escritos presentados por las siguientes personas:

3.-1 La Asociación de Mayores "La Esparraguera", con CIF G-10302271, que entre otro contenido, presenta la memoria de actividades del año 2023 y solicita ayuda económica para poder sufragar parte de los gastos correspondientes a dichas actividades.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la citada Asociación que se tendrán en cuenta las actividades y demás actos programados, para la cuantía de la concesión de la subvención a conceder, en la elaboración de los presupuestos del próximo año, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y el cumplimiento de fines para su otorgamiento.

Notifíquese este acuerdo a la Asociación.

3.-2 La Asociación de Consumidores y Usuarios "Virgen de Valverde", con CIF G-10132470, que entre otro contenido, presenta la memoria de actividades del año 2023 y solicita ayuda económica para poder sufragar parte de los gastos correspondientes a dichas actividades.

Asimismo, explican que "Somos una asociación sin ánimo de lucro que se crea en su día ante la demanda de promoción de actividades dirigida al colectivo femenino, pero ya cada vez más son los usuarios masculinos que se van uniendo.

Hemos llevado a cabo distintas actuaciones no solo para potenciar la convivencia, sino también a nivel cultural, organizando visitas menos conocidas del patrimonio regional, así como espectáculos culturales sobre la historia.

Nuestra voluntad sería hacer más, pero nuestros recursos no lo permiten.

Aunque habiendo aumentado la cuota de adhesión, no nos llega para poder ofrecer un catálogo más amplio de actividades para socios/as los cuales se sitúan en un abanico bastante extenso de edades.

Ofrecemos hasta la fecha los premios de los carnavales que, junto con los dulces y el café que se elabora para esta fiesta, se traga casi la totalidad de la subvención que recibimos por parte del Ayuntamiento.

También la fiesta de la Maya.

Esta situación nos obliga a menudo a buscar ideas para implementar nuestra financiación, teniendo que pedir de nuevo una contribución voluntaria a nuestros/as socios/as con rifas y demás.

Sería un alivio si se pudiera reconsiderar la financiación de los Carnavales por parte del Ayuntamiento, así como la compra de productos diversos que compartimos no solo con los/as socios/as, sino también con los vecinos del municipio".

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Comunicar a la citada Asociación que se tendrán en cuenta las actividades y demás actos programados, para la cuantía de la concesión de la subvención a conceder, en la elaboración de los presupuestos del próximo año, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y el cumplimiento de fines para su otorgamiento.

Notifíquese este acuerdo a la Asociación.

4.- COMUNICACIONES PREVIAS PARA OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES

4.-1 Visto el expediente núm. 33/2023, incoado por la solicitud presentada por D. J.F.P., para "CERRAMIENTO DE SOLAR CON BLOQUES Y POSTES Y MALLA GALVANIZADO" en el inmueble sito en AVDA. EXTREMADURA, 147.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 23/11/2023 y 23/11/2023, emitidos por la Arquitecta, D^a.C.M.V y la asesora jurídica D^a.N.E.L, respectivamente, con las CONCLUSIONES FINALES:

"Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta las especificaciones, contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Comunicación Previa de Obras, Instalaciones y Construcción.
- Se considera que la documentación presentada es suficiente y que es compatible con la ordenación urbanística vigente.

5. CONDICIONES

a) Antes de comenzar las obras, deberá aportarse Volante de Dirección de Obra, Volante de Dirección de Ejecución y Comunicación de encargo de Coordinador de Seguridad y Salud, en caso de ser necesario. Cuando no proceda lo anterior, se deberán tomar todas las medidas de seguridad necesarias para una correcta ejecución de las obras sin causar daños a terceros.

b) Las obras se realizarán de conformidad con el Proyecto de Ejecución y demás documentación presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección.

c) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

d) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

e) El promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

f) El promotor de las obras está obligado a depositar los residuos procedentes de ésta en un punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa correspondiente y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos, debiendo presentar posteriormente en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de estos RCDs y procediéndose en su caso a la liquidación de la fianza.

g) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.”

“Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME JURÍDICO FAVORABLE, a la actuación pretendida.”

CONSIDERACIONES: - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con el informe técnico y con las especificaciones señaladas en el mismo, se ajustan a la normativa urbanística en vigor, y se ha presentado la documentación que acredita su titularidad (nota simple de la finca)

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a D. J.F.P, para realizar únicamente las obras de “CERRAMIENTO DE SOLAR CON BLOQUES Y POSTES Y MALLA GALVANIZADO”





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

unidades de obras descritas en la solicitud. Asimismo se podrá realizar visita por los servicios técnicos municipales para constatar que las obras ejecutadas ejecución se adaptan a lo solicitado.

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 4,20 € (2%) del importe de (210€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Debiendo abonar un total de 33,28€.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 33/2023.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

4.-2 Visto el expediente núm. 32/2023, en el que se solicita la concesión de prórroga, incoado por la solicitud presentada por D^a.E.S.C. para "COLOCACION ONDULIN EN COCINA Y ENFOSCADO FACHADA" en el inmueble sito en C/FRANCISCO PIZARRO, 41.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 23/11/2023 y 23/11/2023, emitidos por la Arquitecto-Técnico, D.E.M.M y la asesora jurídica D^a.N.E.L, respectivamente, con las CONCLUSIONES FINALES:

"Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

y que se resumen a continuación.

- Las obras solicitadas están sometidas a Comunicación Previa de Obra.
- El acabado de fachada deberá armonizar con el entorno y no desvirtuar el carácter e identidad propios del Núcleo Tradicional. En cualquier caso NO se permite dejar el mortero de cemento sin tratamiento.
- Las cubiertas serán inclinadas respetando las pendientes existentes y se cubrirán con teja cerámica curva o similar, no admitiéndose la instalación de depósitos u otros elementos que distorsionen la imagen del núcleo.
- Se prohíben los materiales de revestimiento de fachadas que no concuerden con la imagen tradicional, como ladrillo cara vista.

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME JURÍDICO FAVORABLE, a la actuación pretendida.

CONSIDERACIONES: - *La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*”

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a D^a.E.S.C, para realizar únicamente las obras de “COLOCACION ONDULIN EN COCINA Y ENFOSCADO FACHADA” en el inmueble sito en C/FRANCISCO PIZARRO, 41.” unidades de obras descritas en la solicitud. Asimismo se podrá realizar visita por los servicios técnicos municipales para constatar que las obras ejecutadas ejecución se adaptan a lo solicitado.

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones,





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 25,20 € (2%) del importe de (1260€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Por otro lado, deberá abonar 15 € en concepto de Residuos. Debiendo abonar un total de 40,20€.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 32/2023.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la **LICENCIA** se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada.

Por ultimo, se da cuenta de las solicitudes presentadas por D. J. G. G. para acometida de agua para instalar en vivienda y comunicación previa solicitada alicatar un baño y dos tabiques de pladul en la Avda. de Extremadura, nº 96 . La Sra. Secretaria previa petición de la palabra al Sr. Alcalde-Presidente informa que, según la documentación obrante en esta Entidad, en dicho inmueble se concedió licencia para la actividad de bar-cafeteria, hace muchos años, por lo que, a su juicio, debería comprobarse si existe documentación que acrediten el cambio de uso y/o baja de esa actividad, en el citado inmueble, puesto que si se destina a vivienda sería necesario tramitar los expedientes correspondientes conforme a la normativa en vigor.

5.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCION DE ALMACEN

Visto el expediente de licencia de obra mayor núm. 09/2023, incoado por la solicitud de licencia de obras mayor por D. J.S.H., para "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN" en el inmueble C/ CASAS DE MARCOR, 7.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes, técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 08/11/2023 y 13/11/2023 respectivamente emitidos por el Arquitecto Técnico, D. Emilio Muñoz Manchado y por la Asesora Jurídica, D^a. Nuria Estévez Luengo y el posterior informe técnico del Arquitecto municipal D.J.L.G.H, de





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

fecha 29/12/2023, de los cuales, sus conclusiones se transcriben a continuación:

“CONCLUSIONES TÉCNICAS DEL INFORME DE FECHA 08/11/2023

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas, y que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Licencia de Obras de Edificación, Construcción e Instalación.
- La edificación propuesta se encuentra situada en SuNC.1.10. Según inspección por los servicios técnicos de esta oficina, la urbanización se encuentra aparentemente finalizada. Además no se indica lo contrario por el Ayuntamiento, por lo que entiende el que suscribe el presente informe que, el suelo donde se pretende realizar la edificación proyectada se encuentra libre de cargas. En caso contrario, se debe indicar por el ayuntamiento para exigir la terminación de la urbanización o completarse simultáneamente mediante la presentación de un proyecto de urbanización, pudiendo ser parte del proyecto edificatorio.

- Se indica a los efectos oportunos que, según consulta realizada a la base de datos del Catastro, en la parcela existe una piscina, de cuyo título habilitante no se tiene constancia en esta oficina. No obstante, el Ayuntamiento no ha indicado lo contrario, por lo que en el presente informe no se valora su condición.”

“CONCLUSIONES JURÍDICAS DEL INFORME DE FECHA 13/11/2023

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE CONDICIONADO con las siguientes consideraciones:

- Deberá adjuntarse certificado acreditativo del señalamiento de alineación oficial y rasante previo a la concesión de licencia, de conformidad con el art. 21.3.a) del PGM.

- El presente informe se emite considerando que los terrenos no están sujetos a actividades de urbanización o renovación urbana u ostentan cargas de urbanización pendientes, no obstante, deberá comprobarse y de conocerse lo contrario por la entidad local deberá indicarse.”

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INFORME 19/12/2023

ANTECEDENTES

1.- Se solicita licencia para construcción de almacén de una planta, en base a Proy. Básico y de Ejecución redactado por Arquitecto Técnico, visado, Volante de Dirección y Coordinación de S. y S., con informe FAVORABLE tanto técnico como jurídico, siendo éste último de carácter condicionado, en atención a la siguiente consideración: - Deberá adjuntarse certificado acreditativo del señalamiento de alineación oficial y rasante previo a la concesión de licencia, de conformidad con el art. 21.3.a) del PGM.

2.- Se procede a cotejar las alineaciones existentes con las volcadas en el plano de alineaciones y rasantes del PGM (plano 05.2 NÚCLEO URBANO. Ordenación detallada: Alineaciones,...)

3.- Se encuentra dentro de la UAU-1.10, ordenanza de aplicación B, ampliación de núcleo. Habiéndose presentado un proy. de Urbanización, la ejecución de la edificación se podrá compaginar con la urbanización, teniendo en cuenta que no podrá emitirse primera ocupación hasta que no se finalice la misma.

4.- A día de hoy la urbanización no se encuentra recepcionada ya que no se ha cerrado el expediente administrativo por falta de la pertinente y necesaria tramitación final de obras.

CONCLUSIÓN FINAL

En base a lo anteriormente expuesto se informa que las alineaciones existentes se corresponden con lo reflejado en el pertinente plano de alineaciones del PGM, del cual se reproduce la zona en cuestión.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

No obstante se volverán a comprobar una vez se presente la documentación final de obra del proyecto de urbanización presentado, finalizando el expediente administrativo y posterior recepción si se estima favorable (documento técnico y gráfico definitivo) y que deberá determinar fehacientemente su coincidencia con lo realmente ejecutado, en consonancia con la normativa urbanística.

Sometiéndose el presente criterio a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

La Sra. Secretaria previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, advierte que deberá tenerse en consideración para su concesión lo establecido en los informes anteriores: Exigir la terminación de la urbanización o completarse simultáneamente mediante la presentación de un proyecto de urbanización, pudiendo ser parte del proyecto edificatorio” y, añade que no podrá emitirse licencia de primera ocupación hasta que no se finalice.

Enterados de su contenido, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a J.S.H., para realizar únicamente las obras de “CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN” en el inmueble C/ CASAS DE MARCOR, 7 como a las unidades de obras descritas en el Proyecto y documentación presentada. Asimismo se podrá realizar visita por los servicios técnicos municipales para constatar que las obras en ejecución se adaptan a lo solicitado.

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 253,70 € (2%) del importe de (12.685,02€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

TERCERO.- De conformidad con la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición en Valdeobispo, el productor de residuos titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, deberá constituir antes del inicio de la obra UNA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA, por importe de 139,54 € proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del artículo 25 c) y d) del Decreto 20/2011) que responde de la correcta gestión de los RCDs que se producirán en las obras.

- Al finalizar las obras, se requerirán en la documentación establecida en la normativa en vigor, en este Ayuntamiento, para tramitar la devolución de la fianza.

Los citados importes deberán hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20 %) costas e intereses que procedan según la ley.

CUARTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones anteriormente expuestos, y exigidos por otras Administraciones.

b) El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y condiciones expuestas en los informes anteriormente transcritos, el Plan General Municipal, y demás Normas Urbanísticas. En ningún caso se autoriza el ejercicio de





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable. Y, presentara cualquier documentación si fuese requerida antes del inicio de la obra.

Igualmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

c) La autorización de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia independiente; Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

e) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en los anteriores párrafos y demás señalados en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En el supuesto de que durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla puesto que cualquier modificación sustancial que se pudiera producir deberá contar con la supervisión municipal previa que avale su adecuación a la licencia o a la normativa vigente de aplicación.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Una vez finalizada la ejecución deberá presentarse el certificado final de obras debidamente diligenciado.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas de acuerdo con lo indicado en la cláusula tercera del presente acuerdo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos

j) El Servicio Técnico municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

h) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

l) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

- Construir el piso definitivo de las aceras.

- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

i) Las obras se llevarán a cabo con estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables: y normativa sobre coordinación de obras; y plan/estudio de seguridad.

j) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

k) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

l) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facult

QUINTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

6.-LICENCIA DE SEGREGACION DE LAS PARCELAS 5001, 5002 Y 5233, DEL POLÍGONO 14 DEL TERMINO MUNICIPAL DE VALDEOBISPO.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Visto el expediente incoado a instancia de D. JESÚS MARTÍN QUIJADA, representación de D. DOMICIANO****RIVERA por el Proyecto de Segregación de las parcelas 5001, 5002 y 5233, del polígono 14 de Valdeobispo.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes, técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 04/12/2023 y 14/12/2023 respectivamente, emitidos por el Arquitecto Técnico, D. Emilio Muñoz Manchado y por la Asesora Jurídica, D^a. Nuria Estévez Luengo, con las especificaciones y consideraciones generales siguientes, que dicen:

“INFORME TÉCNICO:

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Primero. Según la documentación presentada, se pretende realizar la segregación de una finca registral formada por tres parcelas catastrales en tres fincas. Una, la parcela 5001 del Polígono 14, otra la parcela 5002 del Polígono 14 y la otra la parcela 5233 del Polígono 14.

Segundo. Según la Normativa Urbanística de Valdeobispo (PGM) las parcelas en el que se pretende realizar la segregación se encuentran situadas en SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL. REGADÍO GRADO 01. SNUP-E.r1, y SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, concretamente son las parcelas 5001, 5002 y 5233 del Polígono 14 del T.M. de Valdeobispo.

Tercero. La finca a segregar (Finca Matriz) corresponde con las parcelas 5001, 5002 Y 5233 Polígono 14 de Valdeobispo. Con referencias catastrales 10206A014050010000OG, 10206A014050020000OQ y 10206A014052330000OM, teniendo una superficie total, según documentación aportada, de 129.46400 m2.

- DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS (s/Catastro Actual)

REFERENCIA 1:

- o SITUACIÓN: Polígono 14 Parcela 5001
- o REFERENCIA CATASTRAL: 10206A014050010000OG
- o NATURALEZA: Rústico.
- o USO PRINCIPAL: Agrario.
- o SUPERFICIE SUELO: Inmueble con una superficie de suelo bruto s/ Catastro actual de 50.554,00 m2.

(CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO 02)

- o SUPERFICIE CONSTRUIDA: No constan edificaciones.

REFERENCIA 2:

- o SITUACIÓN: Polígono 14 Parcela 5002
- o REFERENCIA CATASTRAL: 10206A014050020000OQ
- o NATURALEZA: Rústico.
- o USO PRINCIPAL: Agrario.
- o SUPERFICIE SUELO: Inmueble con una superficie de suelo bruto s/ Catastro actual de 50.309,00 m2.

(CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO 02).

- o SUPERFICIE CONSTRUIDA: Cuenta con una edificación de Uso Principal Almacén con una superficie construida total de 96 m2. Data dicha construcción de 1990.

REFERENCIA 3:

- o SITUACIÓN: Polígono 14 Parcela 5233





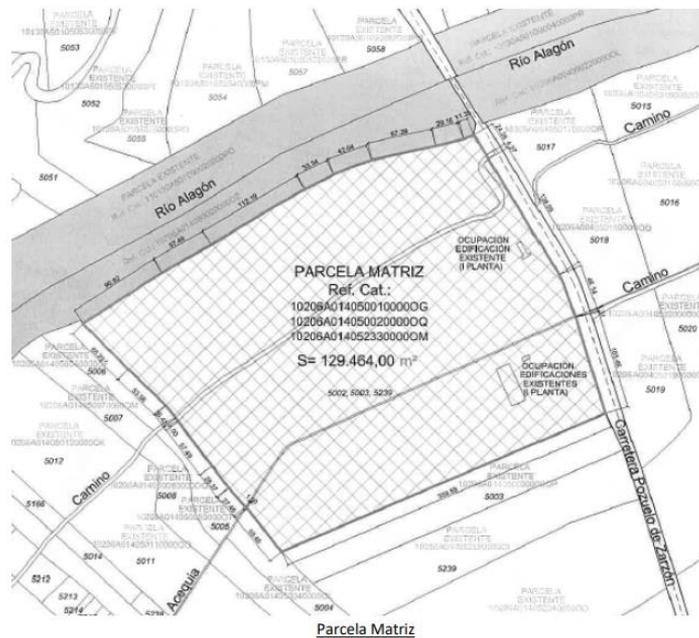
AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

- o REFERENCIA CATASTRAL: 10206A0140523300000M
- o NATURALEZA: Rústico.
- o USO PRINCIPAL: Agrario.
- o SUPERFICIE SUELO: Inmueble con una superficie de suelo bruto s/ Catastro actual de 36.875,00 m2.
(CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO 02)
- o SUPERFICIE CONSTRUIDA: Cuenta con dos edificaciones de Uso Principal Almacén y Oficina con una superficie construida total de 657 m2. Data dichas construcciones de 2000.

Cabe señalar, que los datos de superficie y ubicación del presente informe, son los reflejados en la Certificación Catastral actual, por lo que cualquier error alfanumérico o gráfico, deberá ser subsanado por parte del propietario del inmueble en la Gerencia Territorial del Catastro en cumplimiento de la Ley de Catastro Inmobiliario.

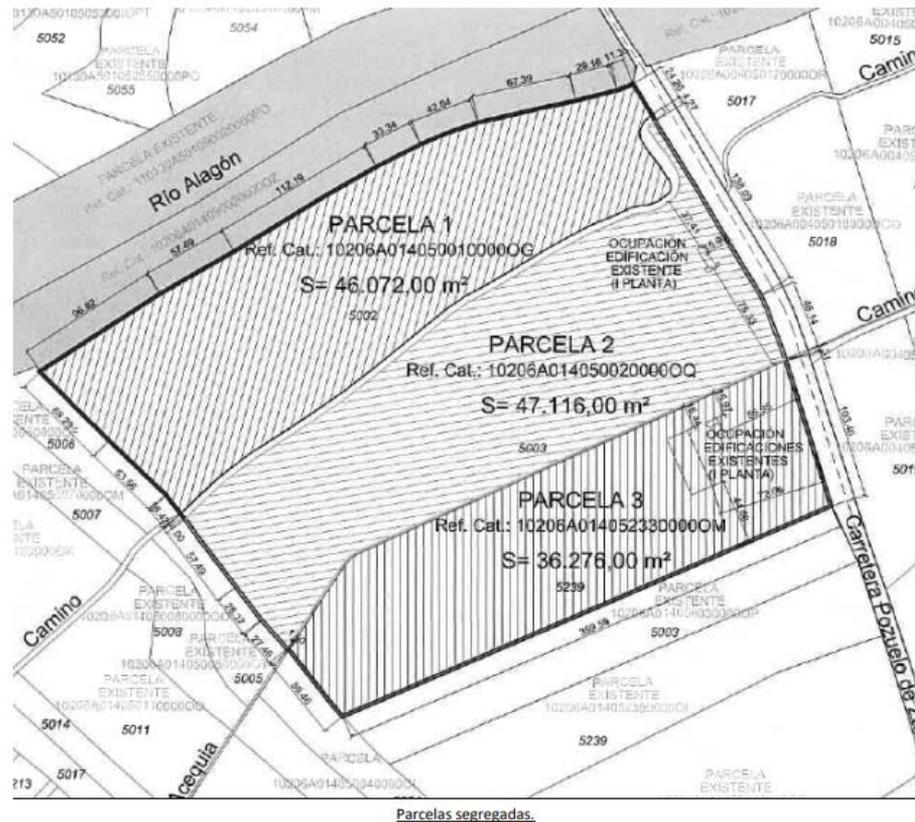
Cuarto. La finca matriz pretende segregarse en 3 lotes con las siguientes superficies resultantes:

- o LOTE 1. PARCELA 1 = 46.072,00 m2
- o LOTE 2. PARCELA 2 = 47.116,00 m2
- o LOTE 3. PARCELA 3 = 36.276,00 m2
- o TOTAL PARCELAS SEGREGADAS = 129.464,00 m2 = Superficie Parcela Matriz.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)



Quinto. De acuerdo al PGM de Valdeobispo: Según el artículo 88, la UMC (Unidad Mínima de Cultivo) para fincas de regadío es de 0,75 Has.

Sexto. De acuerdo a RGLOTUS:

- Artículo 188. Licencias de división del suelo y de las edificaciones e instalaciones.

“1. Está sujeta a licencia la constitución o modificación de los complejos inmobiliarios, así como cualquier tipo de intervención u operación jurídica que afecte al régimen de propiedad de un inmueble mediante su división, produciendo un incremento del número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independiente respecto de los autorizados en una licencia urbanística anterior.

[...] 3. Todas las parcelas resultantes deberán reunir la superficie y características establecidas en la legislación aplicable y en la ordenación territorial urbanística”.

o En este sentido, se establece como superficie mínima de parcela, la equivalente a la unidad mínima de cultivo, la cual, según Decreto 46/1997, para el municipio de Valdeobispo se fija en 8,00 hectáreas (80.000,00 m²) para secano, y 0,75 hectáreas (7.500,00 m²) para regadío.

o Para que la finca / parcela matriz pueda ser dividida, debe tener una superficie inicial igual o mayor al doble de la exigida como unidad mínima. En este caso, la finca matriz, según datos aportados, tiene una superficie de 129.464,00 m² (Según documentación adjunta), cumpliendo la exigencia para regadío.

o Los lotes resultantes a su vez, también tendrían una superficie mayor o igual a la unidad mínima de cultivo para regadío:

- Parcela 1 resultante = 46.072,00 m² > 7.500 m². CUMPLE





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

- Parcela 2 resultante = 47.116,00 m² > 7.500 m². CUMPLE

- Parcela 3 resultante = 36.276,00 m² > 7.500 m². CUMPLE

• El Artículo 189 "Procedimiento de otorgamiento de licencias de división de suelo", regula la documentación que debe presentarse en el Ayuntamiento, suscrita por técnico competente, para solicitar dicha licencia. En concreto, debe adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria técnica y justificativa en la que se definan los lotes resultantes y su adecuación al planeamiento urbanístico aplicable. PRESENTADO

b) Plano de información a escala mínima 1:1.000 con detalle de los lindes de las fincas registrales o catastrales previas, elementos preexistentes y clasificación urbanística aplicable, cuando la finca se ubique en suelo urbano o urbanizable, y 1:10.000 si se sitúa en suelo rústico. PRESENTADO

c) Planos de división a escala mínima 1:1.000 o 1:10.000, según la clasificación del suelo, como en el apartado anterior, donde se identifiquen las parcelas resultantes y su adecuación al uso establecido. PRESENTADO

d) En el caso de existencia de edificaciones deberán señalarse gráficamente indicando su ajuste o no a las determinaciones urbanísticas en vigor justificando numérica y gráficamente que se cumplen las determinaciones urbanísticas previstas en el planeamiento aplicable para cada una de las parcelas resultantes. PRESENTADO

e) Deberán acotarse cada una de las lindes de las parcelas resultantes, señalando las alineaciones oficiales según el planeamiento vigente. PRESENTADO

f) Declaración responsable suscrita por la persona o personas interesadas, en la que se declare que ostentan derecho bastante para realizar la división que se interesa y que son ciertos cuantos datos y documentos han sido expuestos en la documentación presentada ante el Ayuntamiento. PRESENTADO

g) Toda la documentación gráfica deberá presentarse georreferenciada y en formato digital editable. PRESENTADO.

Además, en su apartado 4 establece "Las licencias de división y las certificaciones declaratorias de su innecesidad se entenderán otorgadas y expedidas legalmente bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en el que se hayan formalizado los actos de división o fraccionamiento, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas o predios en cualquier clase de suelo."

Por lo que se deberá presentar en el Ayuntamiento, el documento público en el que se hayan formalizado los actos de división o fraccionamiento, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos en un plazo de 3 meses desde la obtención de Licencia.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas.

Se recuerda que se deberá presentar en el Ayuntamiento, el documento público en el que se hayan formalizado los actos de división o fraccionamiento, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos en un plazo de 3 meses desde la obtención de Licencia."

"CONCLUSIONES JURÍDICAS:

Examinado el informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con fundamento en lo anteriormente expuesto, se emite INFORME FAVORABLE, a la actuación





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

planteada, condicionada a la presentación de documento público formalizado de acuerdo con el art. 149 apartados 4 y 5 LOTUS, según se describe en el apartado cuarto del presente informe.

Téngase en cuenta que:

a) Las actuaciones se realizarán de conformidad con lo declarado en la solicitud de Licencia presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección.

b) El presente informe solo ampara las actuaciones descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran otras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

c) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

d) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

EXPUESTO LO ANTERIOR, y enterados de su contenido, la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder la licencia de segregación a D. DOMICIANO LORENZO RIVERA, para la segregación de una finca registral formada por tres parcelas catastrales en tres fincas, la parcela 5001 del Polígono 14, otra la parcela 5002 del Polígono 14 y la otra la parcela 5233 del Polígono 14 del término municipal de Valdeobispo, con las especificaciones recogidas en los informes anteriormente transcritos y, en las condiciones establecidas en los mismos, emitidos por el Arquitecto-Técnico y por la Asesora Jurídica de la OTUDTS, conforme a la documentación presentada, memoria y planos, que obra en el expediente y ha sido informada favorablemente. Los citados informes forman parte integrante de la citada licencia.

SEGUNDO. Conceder la licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme al art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada y expedida legalmente bajo la condición de presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes, del documento en que se haya formalizado el acto de parcelación. El mero transcurso del plazo, sin haberse presentado determinará los efectos previstos en el art. 149, párrafo 4 y 5 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura que textualmente dice: "4. *Las licencias de división y las certificaciones declaratorias de su innecesaridad se entenderán otorgadas y expedidas legalmente bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses*





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en el que se hayan formalizado los actos de división o fraccionamiento, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas o predios en cualquier clase de suelo. 5. El transcurso del plazo citado sin que se hubiera presentado el pertinente documento público de formalización en el Municipio, determinará la caducidad de la licencia otorgada o de la certificación expedida, por ministerio de la ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración. El plazo de presentación podrá ser objeto de prórroga por causa justificada.”

CUARTO. Advertir al solicitante que debe presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración del terreno parcelado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 77, 1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Notificar en legal forma al solicitante el presente Acuerdo, del que forma parte la documentación técnica informada favorablemente y los informes anteriormente transcritos, al que deberá adjuntarse documentación gráfica y descriptiva de la superficie de las parcelas reseñadas.

7.-LIQUIDACION DEFINITIVA Y CEDULA HABITABILIDAD PARA VIVIENDA C/ LA PAZ, 1

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24/08/2022, de concesión de licencia D^a M. Jesús B. Morcillo representada D^a. M. Fe F. Bueno, para “CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO” en el inmueble C/ LA PAZ, 1., en virtud del expediente de licencia de obra mayor núm. 5/2022 tramitado por esta Entidad, y la solicitud y demás documentación presentada para la concesión de cedula de habitabilidad

Considerando que en el citado acuerdo se recoge la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que ascendía a 394,60€ (2%) del presupuesto de ejecución material (19.729,9€) cuyo ingreso se ha hecho efectivo en la C/c a nombre de esta Entidad según la documentación que obra en el expediente

Y, conforme a lo establecido en la cláusula tercera que dice: “A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Resultando que se ha emitido informe favorable por el Sr. Arquitecto D. José L. G. H a la concesión de la cedula de habitabilidad que obra en el expediente de fecha 28/11/2023 y, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, en el mismo consta una liquidación final al haberse incrementado las obras que asciende a 3.707,60€.

Acto seguido, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que la cédula de habitabilidad certifica únicamente que la edificación reúne las condiciones para poder ser destinada a vivienda.

Expuesto lo anterior y, de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 74,15 € determinada con arreglo a la valoración definitiva de las obras ejecutadas que se han incrementado en 3.707,60 €, según el informe emitido por el técnico, por lo que deberá proceder a ingresar, la cantidad antes indicada, 74,15 € en concepto de ICIO, 2% de presupuesto de 3707,60€ (diferencia) por liquidación definitiva. El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso "aumento de obras"

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley

SEGUNDO. Se cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para concesión de la cedula de habitabilidad, así como la firma de todos los documentos precisos para la concesión de la cedula para vivienda de nueva construcción.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos o

8.-LIQUIDACIÓN DEHESA MUNICIPAL 2023. APROBACIÓN, SI PROCEDE

Vistos los contratos de arrendamientos de los lotes de las fincas rústicas patrimoniales, parcelas, del polígono 4, del Catastro y Plano General de concentración parcelaria, que conforman la Dehesa Municipal, suscrito conjuntamente con los arrendatarios D. ABILIO CONEJERO CAMPOS, D^a MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SÁNCHEZ, D. NOEL SÁNCHEZ BURCIO y D. MARIO BABIANO GARRIDO y D. JOSE MARÍA CORRALES MONTERO.

Con fecha 24/06/2021, se adoptaron los acuerdos de adjudicación de los lotes de regadío y de secano, que integran la finca rústica DEHESA MUNICIPAL, a las personas más arriba relacionadas.

Posteriormente, por el Pleno, con fecha 27/09/2021 se adjudica el lote 1 a D. NOEL SANCHEZ BURCIO; y con fecha 12/04/2022, el lote 8 a D. JOSÉ MARÍA CORRALES MONTERO.

VISTO el contenido del pliego de cláusulas, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Practicar liquidación correspondiente al arrendamiento del año 2023, según los contratos suscritos, por los lotes siguientes y a las personas indicadas:

D. ABILIO CONEJERO CAMPOS

LOTE 2: Nº 20038 (4,1033 has.; 4,0828 has. de regadío y 0,0205 has. de superficie improductiva), en el precio de 656,53 € (seiscientos cincuenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos), en razón de la propuesta presentada y reunir los requisitos exigidos y cubrir el tipo licitatorio.

LOTE 3: Nº 30038 (7,0158 has; de las que 6,9929 has. son de regadío y 0,0229 has. de superficie improductiva), en el precio de 1.478,22 € (mil cuatrocientos setenta y ocho euros con veintidós céntimos), en razón de la propuesta presentada y reunir los requisitos exigidos y cubrir el tipo licitatorio.

D^a MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SÁNCHEZ

LOTE 4: Nº 40038 (5,1657 has. descontada la superficie del vertedero; de las que 3,6647 has. son de regadío, 1,3900 has. de secano y 0,1110 has. son de superficie





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

improductiva) en el precio de 910,00 €, (novecientos diez euros), en razón de la propuesta presentada y reunir los requisitos exigidos y cubrir el tipo licitatorio.

D. NOEL SÁNCHEZ BURCIO

LOTE 1: Nº 10038 (13,5805 has., de las que 7,6647 has. son de regadío, 5,9047 has de seco y 0,0111 de superficie improductiva) en el precio de 2.080,00 € (dos mil ochenta euros), en razón de la propuesta presentada y reunir los requisitos exigidos y cubrir el tipo licitatorio.

LOTE 5: Nº 39 (6,1719 has.; de las que 2,0610 has. son de regadío, 1,9752 has de seco y 2,1357 has. instalaciones, escombreras y superficie improductiva), en el precio de 947,00 €, (novecientos cuarenta y siete euros), en razón de la propuesta presentada y reunir los requisitos exigidos y cubrir el tipo licitatorio.

LOTE 6: Nº 10039 (a) (20,6726 has; de las que 14.5160 has. Son de regadío; 1,010 has. son de seco y 0,0700 has.), en el precio 2.870,00 € (dos mil ochocientos setenta euros).

D. MARIO BABIANO GARRIDO

LOTE 7: Nº 10039 (b) (5,0400 has., de las que 4,8975 has. son de regadío y 0,1425 has. son de seco) en el precio de 2.001,00 € (dos mil un euros).

LOTE 9: Nº 20039 (a) (11,6400 has.; de las que 9,2107 has. son de regadío y 2,4293 has. son de seco) en el precio de 4.000,00 € (cuatro mil euros).

LOTE 10: Nº 20039 (b) (8,0544 has.; de las que 7,4655 has. son de regadío y 0,5889 has. son de seco) en el precio de 3.060,00 € (tres mil sesenta euros), en razón de la propuesta presentada y reunir los requisitos exigidos y cubrir el tipo licitatorio.

D. JOSÉ MARÍA CORRALES MONTERO.

LOTE 8: Nº 30039 y Nº 40039 (8,2475 has., de las que 8,2274 has. son de regadío y 0,0201 has. son de superficie improductiva) en el precio de 1.971,00 € (mil novecientos setenta y un euros), en razón de la propuesta presentada y reunir los requisitos exigidos y cubrir el tipo licitatorio.

Practíquese y, notifíquese la liquidación de estos gastos, a cada uno de los arrendatarios.

1.- Tarifa de riegos y canon de regulación para riegos. Se ha calculado según las tasas giradas por la Confederación Hidrográfica del Tajo para el 2023:

Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego, 27,24 €/ha + Canon de regulación, 25,51€/ha, Total: 52,75€/ha.

2.- Cuota Comunidad de Regantes: 120 €/ha.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

TOTAL GASTOS, 52,75€/ha + 120€/ha = 172,75 €/Ha

D. ABILIO CONEJERO CAMPOS.

(4,0828 has. + 6,9929 has.) x 172,75 € = 1.913,33 €

ARRENDAMIENTOS + GASTOS: 656,53 € + 1.478,22 € + 1.913,33 € = 4.048,08 €.

TOTAL LIQUIDACIÓN: 4.048,08 € (cuatro mil cuarenta y ocho euros con ocho céntimos).

D^a. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

3,6647 has. x 172,75 € = 633,08 €

ARRENDAMIENTO + GASTOS: 910,00 € + 633,08 € = 1.543,08 €.

TOTAL LIQUIDACIÓN: 1.543,08 € (mil quinientos cuarenta y tres euros con ocho céntimos).

D. NOEL SÁNCHEZ BURCIO.

(7,6647 has. + 2,0610 has. + 14,5160 has.) x 172,75 € = 4.187,75 €

ARRENDAMIENTOS + GASTOS: 2.080,00 € + 947,00 € + 2.870 € + 4.187,75 € = 10.084,75 €.

TOTAL LIQUIDACIÓN: 10.084,75 € (diez mil ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos).

D. MARIO BABIANO GARRIDO.

(4,8975 has. + 9,2107 has. + 7,4655 has.) x 172,75 € = 3.726,86 €

ARRENDAMIENTOS + GASTOS: 2.001,00 € + 4.000,00 € + 3.060,00 € + 3.726,86 € = 12.787,86 €.

TOTAL LIQUIDACIÓN: 12.787,86 € (doce mil setecientos ochenta y siete euros con ochenta y seis céntimos).

D. JOSÉ MARÍA CORRALES MONTERO.

8,2274 has. x 172,75 = 1.421,28€

ARRENDAMIENTO + GASTOS: 1.971,00 € + 1.421,28 € = 3.392,28 €

TOTAL LIQUIDACIÓN: 3.392,28 € (tres mil trescientos noventa y dos euros con veintiocho céntimos).

SEGUNDO. Comunicar a los/las interesados/as que dicho importe deberá ser ingresado en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la notificación de la presente, en la C/C de Liberbank, S.A., núm. ES78 2103 7681 6900 3000 1365, abierta a nombre de este Ayuntamiento, en concepto de "Renta y gastos Dehesa 2023". Asimismo, informarles que tienen a su disposición en las oficinas municipales los justificantes y demás documentación para su comprobación oportuna.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

TERCERO. Notifíquese al/la interesado/a.

9.-ACTA DE RECEPCION, CERTIFICACION FINAL Y FACTURA, EJECUCION DE TRABAJOSO DEL EXPEDIENTE “MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RUSTICAS DE PROPIEDAD EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALDEOBISPO”

De conformidad con el presente punto del orden del día, se da cuenta de los documentos redactadoy firmados que obran en el expediente, exigidos por el Decreto 71/2016 de 31 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Mejora de Infraestructuras y Productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, así como la Resolución del Secretario General de Población y Desarrollo Rural de 29/12/2022, por la que se concede a este Ayuntamiento una ayuda de 25.023,71 € para diversas inversiones de mejora en la Dehesa Boyal de Valdeobispo, finalizadas las obras conforme a la memoria presentada para su concesión: Certificado de ejecución final firmado por la Direccion de obra y Sra. Secretaria-Interventora, previa la redacción y firma del Acta de recepción de obras por el Sr. Alcalde, la empresa Adjudicataria de la obras y el Director de la obra, y factura nº AA 23000086, por importe de 32.820,46 € emitida por la empresa adjudicataria, AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, S.L.U. CIF.:B10354777, día 22/12/2023.

Enterados de su contenido, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejál, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad a los citados documentos.

El reconocimiento de la obligación por el importe de la factura indicada y, que se proceda a su pago.

10.- PLAN ACTIVA OBRAS, 2023.- OBRA “MEJORA DE GARANTIA DE SUMINISTRO Y AMPLIACION CAPACIDAD TRATAMIENTO ETAP VALDEOBISPO(CACERES)

Tal como consta en el presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde da cuenta del Plan Activa 2023, de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiéndole a esta Entidad la cantidad 50.518,23 €, de los que la Diputación aporta el 90%, 45.466,41 €, y el Ayuntamiento aporta el 10% restante, 5.051,82 €, el cual, permitia las opciones de destinarlo a obras, empleo, etc; optando la anterior Corporacion en dedicarlo a Inversiones, para la OBRA indicada en el encabezamiento, debido a los problemas con el





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

suministro de agua en la época estival. Asimismo justifica la realización de la obra en la necesidad de efectuar determinadas actuaciones con objeto de adecuar la planta a la ampliación del caudal tratado, así como la capacidad de filtración de los filtros existentes y la ampliación del bombeo del agua tratada de la ETAP al depósito regulador del municipio, para garantizar un suministro suficiente y de calidad a la población.

Acto seguido, manifiesta que, previamente a la realización de las obras, deberá contratarse la elaboración de la redacción del proyecto que defina las obras a ejecutar y presupuesto y, al mismo tiempo la dirección de obra, control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras a ejecutar; y, en nombre de su Grupo propone el contrato menor para su realización.

Tras esta intervención, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde informa que son contratos menores, según se establece en el art. 118 modificado por la disposición final 1.1 del Real Decreto-Ley 3/2020 de 4 de febrero de Medidas Urgentes por el que se da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) de 8 de noviembre, se consideran contratos menores, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, calculándose su valor estimado por aplicación del artículo 101 de dicha ley, sin consideración en ambos casos del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si bien, estas cuantías tienen excepciones. Y, añade la necesidad de justificar su contratación, es decir los distintos documentos que con carácter previo a una contratación deben confeccionarse, como son informes de necesidad y justificación, informes de viabilidad, informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios, hasta el plan de contratación previsto en el artículo 28.4 de la LCSP 2017, para los casos en que resulta aplicable. Resulta que la celebración de un contrato precisa, como requisito previo, que se justifique la necesidad e idoneidad del mismo, al exigirse así por los artículos 28 LCSP y 116 LCSP 2017, obligación que alcanza a los contratos menores tal y como se recoge en el artículo 118.2 LCSP 2017, que exige incorporar un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del justificar la realización de cualquier contratación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente en el párrafo anterior. Además, el último artículo indicado, en sus párrafos siguientes, dice: 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

.....
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

También, indica que los contratos menores de servicios se enmarcan en la definición que de este tipo contractual hace el artículo 17 de la LCSP 2017 como: aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos..... Y, por último, conforme al artículo 116.4 f) de la LCSP el informe de insuficiencia de medios en que se justifique la carencia de medios personales y/o materiales para el desarrollo del contrato, so pretexto de nulidad del contrato.

Expuesto lo anterior, el Sr. Alcalde manifiesta que al carecer este Ayuntamiento de medios personales y/o materiales propone para su realización, el contrato menor de servicios, por lo que ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas:

-Inyges Consultores, S.L. que presenta un presupuesto de 11.410,00 € más IVA (21%), 2.396,10 €; Total 13.806,10 €, por todos los conceptos, previo de desglose de los mismos.

-Alejandra Pérez González. Presenta un presupuesto de 12.000,00 € más IVA (21%), 2.520,00 €; Total 14.520,00 €, por todos los conceptos.

-Miguel Ángel Rovira Camino, en representación de la empresa Conditor Project SLU. Presenta un presupuesto de 14.900,00 € más IVA (21%), 3.129,00 €; Total 18.029,00 €, por todos los conceptos.

Examinados los anteriores presupuestos y, enterados de la información expuesta, sometido este asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios para la redacción del proyecto, dirección de obra, control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud, para la ejecución de las "Obras de mejora de la garantía de suministro y ampliación de capacidad de tratamiento de la ETAP de Valdeobispo" al carecer este Ayuntamiento de medios, a la empresa Inyges Consultores, CIF B-10306702, por el precio de 11.410,00 € más IVA (21%) 2.396,10 €, total 13.806,10 €, por ser la oferta que presenta mejor relación calidad-precio para esta Entidad, conforme con la justificación de su necesidad indicada anteriormente por el Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente al contrato antes indicado

TERCERO.-Incorpórese la factura correspondiente, una vez realizado los servicios, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

11.-PERSONAL CONTRATADO AL AMPARO DEL PLAN GASTOS CORRIENTES Y EMPLEO, DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Al amparo del presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente expone que la Excm. Diputación Provincial ha publicado las normas reguladoras del Plan Especial de Gastos Corrientes y Empleo para Entidades Locales Municipales con Población inferior a 20.000 Habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres, ejercicio 2023, por el que se concede a esta Entidad una subvención por importe de 30.700 €. Este plan especial tiene por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, que se destinaran a la financiación de gastos corrientes de los capítulos I, II y IV del Presupuesto de Gastos y empleo para el pago de las retribuciones del personal laboral ya existente o de nueva contratación.

A continuación, da lectura de la Resolución dictada en esta Entidad, por el que se aprueban las bases para la contratación de un puesto de Peón de Servicios múltiples previa solicitud al Sexpe al amparo de dicho Plan, con la exigencia de los requisitos de: estar en posesión del carnet de fitosanitario (básico) y carnet de conducir (B)

Tras la citada intervención la Sra. Secretaria-Interventora reitera la información facilitada al Sr. Alcalde sobre el cumplimiento de la norma sexta que establece literalmente: Serán subvencionables los gastos de Personal (capítulo I) En el caso de que se trate de NUEVA CONTRATACIÓN el Ayuntamiento llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan. Las eventuales sustituciones que se pudiesen producir por baja de las personas trabajadoras contratadas con cargo a la presente subvención también serán subvencionables. A juicio de la que suscribe, no se cumple con la normativa puesto que la reforma laboral reciente aprobada por ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, antes citado, *sólo permite realizar contratos indefinidos, de sustitución por vacante o hasta provisión de puesto, o temporales como máximo de 6 meses, permitiendo únicamente contratos temporales de hasta 12 meses en Administraciones públicas si son para programas de activación de empleo, o por el tiempo que dure el*





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

programa si son para contratos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o Fondos de la Unión Europea.

Por otra parte, se refiere a la información dada a la anterior Corporación y, dice: Que, en el año 2022, por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo se procedió a la redacción de un Plan de Activación de Empleo Local, de acuerdo con lo informado, en una reunión mantenida en Cáceres, organizado por la Excm. Diputación de Cáceres, con el fin de que las Entidades locales, a partir de la reforma laboral pudiesen contratar personal temporal adscrito a subvenciones y programas que no precedan de fondos europeos ni de programas de activación de empleo previsto en la nueva reforma laboral. El PLAN DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL fue aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria, 13/07/2022. Y, añade que, en otra sesión anterior del pleno celebrada el día 23/05/2022 se refleja su postura divergente, con lo expuesto por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE) y con este Plan, puesto que, según su criterio, el ámbito de aplicación de la disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley de Empleo (en adelante TRLE) se limita expresamente a los programas de activación para el empleo previstos en el propio TRLE, y, los planes de empleo municipales no parecen poder subsumirse en el ámbito de aplicación de la citada disposición adicional novena del TRLE, cuyo contenido literal es el siguiente:

“1.Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

2. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato formativo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores”

Por todo lo expuesto, si se realizan las nuevas contrataciones, conforme al Plan de Activación de empleo local aprobado por este Ayuntamiento y, al amparo de este Plan especial de Gastos corrientes y Empleo, se procede a la contratación de personal, advierte su disconformidad, en este acto, para evitar cualquier tipo de responsabilidad, quedando constancia en este acuerdo que, no se cumple los requisitos y condiciones previstas en las normas reguladoras de este Plan Especial (norma sexta) y, normativa laboral referida; que firmara las certificaciones previa orden de Sr. Alcalde-Presidente para no causar perjuicios ni perjudicar los intereses generales de este Ayuntamiento (reintegración de subvención, en su caso); por último, comenta que, no pretende sustituir el de aquellos otros informes que se puedan solicitar o que preceptivamente, y en su caso,



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

se deban emitir para la válida adopción de las decisiones; motivo por el cual, se somete este informe a cualesquiera otros mejor fundados en Derecho.

Enterados de lo expuesto anteriormente, el Sr. Alcalde-Presidente propone la ratificación de las resoluciones referentes a las bases de la convocatoria y contratación de la primera persona seleccionada por el Sexpe, dictadas por razones de urgencia, ante la escasez de personal para la realización de los distintos servicios. Asimismo la Sra. Concejala de Servicios Sociales, D.Soraya Torres, expone la necesidad de contratar un/a Auxiliar de Ayuda a domicilio, para cubrir las demandas existentes en este Servicio, conforme a las carencias detectadas por el Servicio Social de Bases

Y, no obstante, lo informado, la la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejal, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la Resoluciones dictadas de bases de convocatoria y contratación de personal para el puesto de peon de Servicios Múltiples.

Solicitar al Sexpe la lista de personas desempleadas para un puesto de Auxiliar de Ayuda a domicilio conforma a los requisitos exigidos en otras convocatorias.

Que por la Sra. Secretaria-interventora, previa orden del Sr. Alcalde-Presidente se proceda a la emisión y firma de certificados para su remisión a la Excm. Diputación, para evitar el reintegro de los fondos recibidos con el consiguiente perjuicio para el municipio.

12- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de las facturas y gastos que se indicarán seguidamente.

Y, conformadas las prestaciones satisfechas y suministros realizados según consta en las referidas facturas o en documentación aneja a la misma.

A continuación, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, informa que para la realización de los gastos debe seguirse el procedimiento legalmente establecido y, en este sentido, la normativa, en vigor, Régimen Jurídico del Control interno de las Entidades del Sector Público, y la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, establece que, las adquisiciones de bienes, suministros y prestaciones de servicios que obedecen a necesidades habituales, reiteradas y previsibles (no puntuales) y superiores a un año, exigen otros procedimientos previstos legalmente distintos del contrato menor. No se cumplen, los elementos característicos de este tipo de contratos regulado en el art. 118 de la LCSP, respecto de este contrato caben distinguirse dos supuestos: El de las necesidades





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

puntuales, que entiendo que pueden hacerse por contrato menor sin ningún problema. El de las necesidades periódicas, de deberán hacerse por otro procedimiento legalmente establecido.

Tal como se puede comprobar por la relación adjunta de las facturas, en la mayoría de los casos, no son excepcionales ni puntuales, sino que se trata de gastos periódicos habituales, reiterados y previsibles (no puntuales) y, aunque no superen los umbrales establecidos legalmente, se trata de gastos que deberían haberse tramitado por los procedimientos exigidos por la ley (no de forma verbal, como se hace en la mayoría de las obras, suministros y/o prestaciones) al objeto de garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores, tal como les explique, en la reunión mantenida con todos los miembros del equipo de gobierno, una vez iniciada la legislatura y se advierte reiteradamente.

Por lo expuesto, el órgano de contratación debiera de optar para la satisfacción de las necesidades públicas, en cuestión, por el expediente que más adecuado sea a sus características, teniendo en cuenta el valor estimado de las prestaciones, el carácter reiterado o planificable de las mismas o no (no nos encontramos en el mismo supuesto si se trata de necesidades esporádicas o aquellas otras de demanda recurrente, como se expone en párrafos anteriores) dado que en suma, y, salvo una emergencia, no procede la contratación verbal (artículo 37 LCSP)

Por otra parte, se indica que esta Secretaria-Intervención, en la mayoría de las obras, adquisiciones de suministros y prestaciones de servicios, únicamente, se limita a comprobar que el acreedor ha realizado la actuación, se ha adquirido el suministro y efectuado la prestación, cuando se han recibido las facturas por FACE y/o éstas se registran en el Registro General, previa la conformidad por el órgano competente (Alcalde) en el que se acredita la realización de las obras, prestaciones y suministros recibidos; asimismo, en este momento de presentación de factura en el registro, se realiza simultáneamente un informe para acreditar la necesidad, con la fecha del albarán o documento firmado por el Sr. Alcalde o un miembro de la Corporación, que debería haberse firmado previamente a la aprobación del gasto correspondiente.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Por lo expuesto, realizadas las oportunas comprobaciones, en dicho momento, la que suscribe, pone de manifiesto la imposibilidad de realizar un control, registro a registro forma individualizada, y más, si tenemos en cuenta, que las anomalías trascienden a un expediente individual y han de contemplarse de forma global, por ello, a partir del apartado segundo y siguientes hasta el la señaladas en el apartado quinto, se especifican las facturas y gastos que son objeto de reparo (además, las relacionadas en este ultimo apartado, se cargan directamente en cuenta) omitiéndose todas las fases aunque existe consignación presupuestaria para los citados gastos, por los motivos señalados; es decir, ausencia de procedimiento de contratación, omisión de requisitos, omisión de la función interventora, contratación verbal Y, reitera que lo efectúa en la forma indicada, ante la imposibilidad de poder hacerlo individualmente, dada la carencia de medios personales y aplicaciones informáticas, puesto que debería realizarse, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y 215 y ss, del TRLRHL, que regula el reparo, que deberá ser individual para cada uno de los gastos, por los motivos, y con los efectos establecidos, que se establecen en el art. 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; art. 28 del mismo texto legal y demás normativa legal.

Todo lo indicado, se informa para que sirva de conocimiento a la Corporación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que lo tendrán en cuenta en la realización de los futuros gastos, afirmación compartida por las Sras. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local.

Y, seguidamente, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, no obstante, por unanimidad, acuerda:

- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de todas las facturas relacionadas y documentación que las acompaña, indicadas en los apartados siguientes, de conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y, al amparo de los artículos 183, 184, 185 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa concordante.

PRIMER APARTADO

| Nº REGISTRO | NIF/CIF | PROVEEDOR | IMPORTE | CONCEPTO |
|--------------------|----------------|------------------|----------------|-----------------|
|--------------------|----------------|------------------|----------------|-----------------|





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

| | | | | |
|--------------------------|--------------|--|------------|---|
| 2023-E-RC-998 | 50.308.992 B | Ma CARMEN GIL GARCÍA – PAPELERÍA LA LIBÉLULA | 648,38 € | Adquisición fondos bibliográficos 2023 - Subvención Diputación Cáceres |
| 2023-E-RC-1008 | B-10486082 | EXELEC MATERIALES ELÉCTRICOS | 1.513,71 € | Luces de Navidad (guirnalda led 12 metros; motivo Felices Fiestas; y cable alimentación) |
| 2023-E-RC-1009 | B-10310555 | GRUPO MHC | 629,20 € | Tratamiento de desinsectación y desratización en la red sanitaria y alcantarillado |
| 2023-E-RC-1012 | 07.012.672 H | ROCÍO CLEMENTE VICARIO | 4.577,27 € | Redacción y tramitación del PGM. Fase aprobación definitiva. |
| 2023-E-RC-1013 | 76.125.432 D | JOSÉ CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ - NORTEX | 1.155,55 € | Alumbrado de Navidad (mano de obra, instalación y desmontaje) en la Plaza y en la avenida principal |
| 2023-E-RC-1018 | 76.028.009 Z | PATRICIA BRAVO GARCÍA | 1.815,00 € | Cuentacuentos Patxidifuso, Lulo Bombín y Fernándula (actividades Pacto Violencia Género) |
| 2023-E-RC-1022 | 07.432.814 L | MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERNÁNDEZ - ESTANCO | 27,60 € | Sellos de Correos |
| 2023-E-RC-1033 | B-01696889 | ECATEL FIBRA, SL | 822,80 € | Trabajos de fibra óptica realizados para el Ayuntamiento |
| 2023-E-RC-1040 | A-79524054 | URBASER | 589,16 € | Tratamiento residuos domésticos municipales Octubre 2023 |
| REGAGE23e 00080094548 | A-79524054 | URBASER | 215,92 € | Impuesto residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos Octubre 2023 |
| 2023-E-ER-1044 | B-09922733 | QUANTIUM | 78,61 € | Luz residencia de mayores Noviembre 2023 |
| 2023-E-RC-995 | B-10036077 | ALUMINIOS CABEZUELA, SL | 6.957,50 € | Cartel con logotipo de esparraguera y nombre del pueblo |
| 2023-E-RC-1025 | B-10290724 | BELÉN RUIZ MAN, SL | 81,87 € | Comida residencia de mayores |

REPAROS

SEGUNDO APARTADO





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

| | | | | |
|----------------|--------------|---|----------|---|
| 2023-E-RC-1001 | B-10415859 | IMPRESA IGLESIAS | 133,10 € | Talones tamaño cuartilla, original y copia. |
| 2023-E-RC-1006 | B-85649903 | ANEK S-3, SL | 217,07 € | Cuota anual asistencia desfibrilador |
| 2023-E-RC-1014 | 76.125.432 D | JOSÉ CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ - NORTEX | 272,25 € | Trabajos en alumbrado público (C/ Francisco Pizarro, 28; cartel de entrada al pueblo) |
| 2023-E-RC-1019 | E-10419455 | ESTACIÓN DE SERVICIO MARCOS GARRIDO, CB | 80,00 € | Gasóleo A para vehículo 5611 FHY |
| 2023-E-RC-1020 | E-10419455 | ESTACIÓN DE SERVICIO MARCOS GARRIDO, CB | 67,00 € | Garrafas de gasolina y aceite motosierra |
| 2023-E-RC-1045 | E-10419455 | ESTACIÓN DE SERVICIO MARCOS GARRIDO, CB | 57,00 € | Gasóleo A para vehículo 1355 JMX |
| 2023-E-RC-1021 | 07.432.814 L | MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERNÁNDEZ - ESTANCO | 55,65 € | Limpieza dependencias municipales (insecticida, ambientador, amoniaco, lejía, etc.) |
| 2023-E-RC-1023 | B-06018824 | GRUPO SOLITIUM | 153,00 € | Fotocopias Canon Multifunción noviembre 2023 |
| 2023-E-RC-1026 | B-10290724 | BELÉN RUIZ MAN, SL | 21,48 € | Fruta y frutos secos para ruta verano |
| 2023-E-RC-1027 | B-10290724 | BELÉN RUIZ MAN, SL | 7,80 € | Limpieza (lejía, cubo de fregar y escurridor) |
| 2023-E-RC-1028 | B-10290724 | BELÉN RUIZ MAN, SL | 10,73 € | Productos de limpieza (papel multiusos, limpiacristales y bayetas) |
| 2023-E-RC-1029 | B-10290724 | BELÉN RUIZ MAN, SL | 108,50 € | Agua para dependencias municipales |
| 2023-E-RC-1030 | J-10357762 | LABORAL TEXTIL, SL | 88,80 € | Ropa para la nueva peón de servicios múltiples (pantalones, chaleco y botas) |
| 2023-E-RC-1031 | B-10334969 | ALMACENES LUCIO, SL | 158,75 € | Limpieza dependencias municipales (bolsas de basura y toallas) |

TERCER APARTADO. LUDOTECA





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
 Plaza de España, 1
 Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
 Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

| | | | | |
|---------------|------------|---------------------|----------|---|
| 2023-E-RC-988 | B-10334969 | ALMACENES LUCIO, SL | 712,35 € | Material Ludoteca (goma eva, rotuladores, ceras, silicona, taladro de formas, acuarelas, pegamento, etc.) |
|---------------|------------|---------------------|----------|---|

CUARTO APARTADO. ESCUELA TALLER

| | | | | |
|----------------|------------|--------------------|------------|---------------------------------------|
| 2023-E-RC-1051 | B-10168979 | PAVIMENTOS GARRIDO | 1.123,18 € | Material escuela taller (albardillas) |
|----------------|------------|--------------------|------------|---------------------------------------|

SEXTO APARTADO. PROFESIONALES

| | | | | |
|----------------|--------------|---|----------|--|
| 2023-E-RC-1002 | | REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PLASENCIA | 3,19 € | Nota simple informativa |
| 2023-E-RC-1005 | 11.778.994 G | JOSÉ LUIS GALÁN HERNÁNDEZ – ARQUITECTO | 954,00 € | Honorarios profesionales noviembre 2023 |
| 2023-E-RC-1043 | 11.778.994 G | JOSÉ LUIS GALÁN HERNÁNDEZ – ARQUITECTO | 715,50 € | Honorarios profesionales diciembre 2023 |
| 2023-E-RC-1011 | 44.401.901 X | BIENVENIDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ - GESPÚBLICO | 467,46 € | Asesoramiento y gestión laboral noviembre 2023 |

QUINTO. ENERGIA ELECTRICA (CARGADAS DIRECTAMENTE EN C/C)

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES S.A.U N.I.F.: A-95758389
 IMPORTE: 2.618,05 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ALUMBRADO PÚBLICO: SEPTIEMBRE (770,29), OCTUBRE (931,18) Y NOVIEMBRE (916,58) 2023.

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES S.A.U N.I.F.: A-95758389
 IMPORTE: 1.172,02 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ALUMBRADO PÚBLICO: SEPTIEMBRE (344,08), OCTUBRE (388,54) Y NOVIEMBRE (439,40) 2023.

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES S.A.U N.I.F.: A95758389
 IMPORTE: 812,42 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. COLEGIO PÚBLICO. SEPTIEMBRE (217,16), OCTUBRE (273,70) Y NOVIEMBRE (330,56) 2023.

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES S.A.U N.I.F.: A-95758389
 IMPORTE: 457,15 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. OFICINA MUNICIPAL. SEPTIEMBRE (135,93), OCTUBRE (155,92) Y NOVIEMBRE (165,30) 2023.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES S.A.U N.I.F.: A-95758389
IMPORTE: 807,74 €
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. PABELLÓN POLIDEPORTIVO. SEPTIEMBRE (260,65), OCTUBRE (264,35) Y NOVIEMBRE (282,74) 2023.

DATOS FACTURA: GRUPO IBERDROLA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U
N.I.F.: A-95554630
IMPORTE: 148,76 €
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. PABELLÓN DE USOS MULTIPLES SEPTIEMBRE (82,05) Y OCTUBRE (66,71) 2023.

DATOS FACTURA: GRUPO IBERDROLA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U
N.I.F.: A-95554630, IMPORTE: 153,51 €
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. CONSULTORIO MÉDICO. SEPTIEMBRE (42,71), OCTUBRE (49,71) Y NOVIEMBRE (61,09) 2023.

DATOS FACTURA: GRUPO IBERDROLA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U
N.I.F.: A-95554630
IMPORTE: 141,93 €
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. EDIFICIO GUARDERÍA MUNICIPAL. SEPTIEMBRE (44,91), OCTUBRE (44,45) Y NOVIEMBRE (52,57) 2023.

DATOS FACTURA: GRUPO IBERDROLA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U
N.I.F.: A-95554630,
IMPORTE: 61,40 €
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ZONA OCIO MUNICIPAL. SEPTIEMBRE (25,83), OCTUBRE (18,39) Y NOVIEMBRE (17,18) 2023.

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES S.A.U N.I.F.: A-95758389
IMPORTE: 3.772,37 €
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. DEPURADORA. SEPTIEMBRE (1.811,82), OCTUBRE (1.786,13) Y NOVIEMBRE (174,42) 2023.

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES S.A.U N.I.F.: A-95758389
IMPORTE: 407,75 €
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ALMACÉN MUNICIPAL (HOGAR DEL PENSIONISTA). SEPTIEMBRE (171,01), OCTUBRE (143,09) Y NOVIEMBRE (93,65) 2023.

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES S.A.U N.I.F.: A-95758389
IMPORTE: 536,79 €
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. PARAJE "EL RIVERO" (ALBERGUE). SEPTIEMBRE (150,97), OCTUBRE (157,69) Y NOVIEMBRE (228,13) 2023.

13.- PAGO DE OBLACIONES.

Previo orden del pago por el Sr. Alcalde-Presidente, art. 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Que se proceda al pago de las facturas y gastos reseñados en los apartados primeros, segundos, tercero y cuarto, quinto y sexto.

-Ratificar los pagos abonados directamente a través de la C/c bancaria, indicados en el apartado septimo

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las quince horas y treinta minutos, y, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mí firma.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

